Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2022-00616-00
Al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación, a la fecha no existen títulos judiciales. Igualmente, no se encuentra embargado el remanente ni obra petición de embargo del crédito, para proveerBucaramanga, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito visible a anexo que antecede, la apoderada de la parte demandante dentro de la presente acción ejecutiva, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de DANIEL ANGULO OBREGON.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado por THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. con NIT. No. 900.052.127-4 contra DANIEL ANGULO OBREGON.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense y remítase los respectivos comunicados.

**TERCERO: ARCHIVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 18 de mayo de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 1650-1651. Bucaramanga, 17 de mayo de 2023

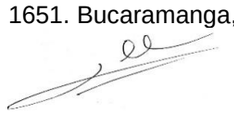

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**
Secretario